



del cual su Dirección de Estandarización y Sistematización emite opinión favorable respecto de la viabilidad para la aprobación de los proyectos de Fichas de Homologación de "Detector de latidos fetales de sobremesa" y "Detector de latidos fetales portátil";

Con el visado de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Fichas de Homologación de "Detector de latidos fetales de sobremesa" y "Detector de latidos fetales portátil", cuyas características se encuentran detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO CUBSO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	42143120-00184518	Detector de latidos fetales de sobremesa
2	42143120-00184519	Detector de latidos fetales portátil

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General remita a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicación de la presente resolución, las Fichas de Homologación aprobadas mediante el artículo 1, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2310656-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Directora Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2024-VIVIENDA

Lima, 30 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,

siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora VANIA GALIA FARIAS MONTERO, en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2310905-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Establecen lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0284-2024-ANA

San Isidro, 27 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0041-2024-ANA-DOUA/JOMF de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y el Informe Legal N° 0723-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, en su Sexta Disposición Complementaria prescribe que el Reglamento establece las disposiciones para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua, así como los plazos y otros que correspondan;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI se aprobó el Reglamento de la precitada Ley N° 31801, en el cual se estableció en su Primera Disposición Complementaria Final que las organizaciones de usuarios de agua deberán adecuarse al nuevo marco legal en un plazo de hasta ciento ochenta (180) días calendario, facultando a la Autoridad Nacional del Agua a emitir una Resolución Jefatural estableciendo los lineamientos para la adecuación;

Que, bajo este marco normativo, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua propone establecer lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua, así como la elaboración de sus estatutos de acuerdo al nuevo marco legal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del informe legal de vistos, estima legalmente viable lo solicitado por la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, al encontrarse enmarcado en lo dispuesto en la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI;

Que, con los vistos de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Establecer lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

Artículo 2.- Adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua

La Administración Local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Requisitos para la emisión de resolución administrativa de incorporación de acuerdo de adecuación estatutaria

Para la emisión de la resolución administrativa por parte de la Administración Local de Agua, la organización de usuarios de agua debe presentar la documentación siguiente:

3.1 Copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria que aprueba el acuerdo de adecuación de Estatutos, por notario o juez de paz, según modelo de acta y estatuto adjuntos a la presente resolución.

3.2 Documento de fecha cierta que acredite que la organización ha sido reconocida como organización de usuarios de agua.

La Administración Local de Agua evalúa la solicitud presentada verificando técnicamente la delimitación y actualización de los sectores y subsectores hidráulicos aprobados por la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4.- Inscripción registral de la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con partida registral

4.1 La SUNARP realiza la inscripción de la resolución administrativa emitida por la Administración Local de Agua que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, en la correspondiente partida registral de la organización de usuarios de agua, para lo cual es necesario adjuntar copia certificada por la Administración Local de Agua de la citada resolución administrativa; y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley.

4.2 Para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, debe considerarse lo señalado en el artículo 21 del Reglamento.

Artículo 5.- Comisiones y comités de usuarios que no cuentan con partida registral a la entrada en vigencia de la Ley N° 31801 y su Reglamento

5.1 Las comisiones o comités de usuarios reconocidas por la Autoridad Nacional del Agua que no cuenten con partida registral, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos, a solo mérito de la copia certificada por la Administración Local de Agua de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, adjuntando copia legalizada o certificada del Estatuto, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley.

5.2 Para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, debe considerarse lo señalado en el artículo 21 del Reglamento.

Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua

Para el reconocimiento de organizaciones de usuarios de agua serán aplicables los modelos de acta de asamblea general de constitución y modelos de estatutos que son parte integrante de la presente resolución.

Segunda.- Adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con Comités de Administración Temporal y otros órganos de similar denominación, prorrogados de acuerdo a Ley

Los comités de administración temporal y los administradores provisionales designados por la Autoridad Nacional del Agua, adecúan sus estatutos, utilizando los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución.

Para la inscripción registral se aplica lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la presente resolución, de acuerdo a la situación de la organización de usuarios de agua.

Tercera.- Derogatoria

Deróguese toda disposición contraria a lo dispuesto en la presente resolución jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONZO ZAPATA CORNEJO
Jefe

2310885-1

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Aprueban transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 082-2024-CONCYTEC-P

Lima, 30 de julio de 2024

VISTOS: El Oficio N° D000295-2024-PROCIENCIA-DE, el Informe Técnico - Legal N° 007-2024-PROCIENCIA-